

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

1522

CONCON,

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N°

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.865, que establece y regula el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido; en el Decreto Supremo N° 132, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba su reglamento; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Alcaldicio N° 3733, de fecha 28 de noviembre de 2022; en la carta presentada por la empresa AUCO con fecha 5 de enero de 2023; Ley N°19.865 sobre Financiamiento Urbano Compartido; Decreto N°132 que Reglamenta Sistema de Financiamiento Urbano Compartido; y en uso de las facultades que me confiere la ley;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.865, establece y regula el sistema de financiamiento urbano compartido, mediante el cual los Servicios de Vivienda y urbanización y las Municipalidades podrán celebrar con terceros, contratos de participación, destinados a la adquisición de bienes o la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, a cambio de una contraprestación, que podrá consistir en otorgar a aquellos derechos sobre bienes muebles o inmuebles, la explotación de uno o más bienes inmuebles u obras.
2. Que, el artículo 3° del texto legal citado, dispone que cualquier persona, natural o jurídica, podrá proponer proyectos relativos a obras y acciones indicadas en el numeral precedente, la decisión favorable del organismo no relevará de la obligación de llamar a licitación para adjudicar el respectivo contrato de participación;
3. Que, por su parte, el Decreto N°132, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, que reglamenta el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido, establece en su artículo 9°, que la proposición que se realice se tramitará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos siguientes, del reglamento, y comprenderá dos etapas. En la primera, en adelante "Presentación", el postulante entregará el proyecto para que el Serviu o Municipio, según corresponda, evalúe si es de interés público. En el caso de que exista, en principio, interés público en el proyecto presentado, se iniciará una segunda etapa, en adelante "Proposición", en la que el proponente acompañará los estudios considerados necesarios por el Serviu o el Municipio, según corresponda, para evaluar la idea de iniciativa privada.
4. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3733, de fecha 28 de noviembre de 2022, esta Municipalidad dictó un acto administrativo en el marco de la Ley N° 19.865, vinculado al proyecto denominado "Construcción Centro Cívico comuna de Concón", presentado por la inmobiliaria AUCO, iniciativa que fue declarada "de interés público", mediante el Acuerdo de Concejo Municipal de Concón.
5. Que dicho decreto otorgó a la empresa AUCO un plazo de 180 días para dar cumplimiento a las exigencias, condiciones o gestiones allí establecidas. El que fue notificado por correo electrónico el día miércoles 28 de diciembre del 2022 a las

15:22 al correo consistorialconcon@gmail.com,segun lo indicado en el decreto alcaldicio N°3733 de la misma fecha.

6. Que la empresa AUCO, mediante carta de fecha 5 de enero de 2023, solicitó ampliación de plazo respecto del proyecto denominado “Construcción Centro Cívico comuna de Concón” petición vinculada al plazo de 180 días establecido en el decreto en el Decreto Alcaldicio N°3733 del 28 de noviembre del 2022.
7. Que, conforme al artículo 14 del Reglamento del Decreto 132, el postulante deberá presentar en la Oficina de partes del municipio, dentro del plazo fijado la proposición. Transcurrido el plazo señalado sin que se presentare la proposición, se entiende que el interesado se desiste de su postulación, la que podrá ser asumida por el correspondiente organismo;
8. Que, cumplido dicho plazo, la empresa no dio cumplimiento íntegro a lo requerido tanto por la Ley como por el reglamento que regula el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido; no habiéndose ingresado a través de la Oficina de Partes del Servicio la proposición; como lo indican expresamente tanto el texto legal citado, como el respectivo reglamento;
9. Que, con fecha 12 de mayo de 2026, la Inmobiliaria AUCO, ingresa carta solicitando se reafirme titularidad y vigencia de su proyecto;
10. Que, respecto de la iniciativa propuesta, y como se indicó en los considerandos precedentes, no se cumplió con las exigencias por parte de la proponente dentro del plazo establecido y extendido a solicitud de la proponente, en consecuencia, la municipalidad no hizo llamado al proceso de licitación que contempla la Ley y su reglamento;
11. Que, en ese sentido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 del Decreto N°132 de 2003 que reglamento el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido, en el evento que no se realizare el llamado a licitación, o habiéndose realizado esta resultare desierta, el proponente no podrá exigir el reembolso mencionado en el artículo 15 del reglamento del Sistema FUC, ni compensación alguna por parte del Serviu o el municipio, según corresponda; por las razones expuestas precedentemente;
12. Que, en consecuencia, corresponde poner término al procedimiento iniciado por el Decreto Alcaldicio N°3733 de 2022, con efectos desde la fecha de su notificación.
13. Que la notificación del presente decreto deberá practicarse por Secretaría Municipal, personalmente o por carta certificada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1. **Póngase término** al procedimiento iniciado por Decreto Alcaldicio N° 3733, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Concón, dictado en el marco de la Ley N° 19.865, respecto del proyecto denominado “Construcción Centro Cívico comuna de Concón”, por incumplimiento de la empresa AUCO dentro del plazo de un año que le fue otorgado para tales efectos.
2. **Notifíquese** el presente decreto por Secretaría Municipal, personalmente o por carta certificada al domicilio que conste en el expediente, dejándose constancia de ello en autos. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

FRV/MEG
Distribución:

- 1. Alcaldía
- 2. Secretaria Municipal
- 3. Control
- 4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

